

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
 2resagri.wp

DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
 OFICINA DE PARTES  
 RESOLUCION TRAMITADA  
 fecha .....



REF.: Aprueba Convenio de Intercambio de Información que indica.

SANTIAGO, 25 SEP 1998  
 D.G.A. N° 2404



VISTOS: El Convenio de Intercambio de Información suscrito entre la Dirección General de Aguas y el Centro de Agricultura y Medio Ambiente de la Universidad de Chile de fecha 22 de Junio de 1998; la Resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República; artículos 122, 299 letra a) del Código de Aguas y las atribuciones que me confiere el artículo 300° letra c) del Código de Aguas, y

**CONSIDERANDO:**

QUE, los objetivos de la Dirección General de Aguas, como organismo rector del Estado en materia de recursos hídricos y establecidos en el Código de Aguas, dicen relación con:

- Planificar el desarrollo del recurso hídrico a nivel nacional.
- Mantener y operar el Servicio Hidrométrico Nacional, proporcionar y publicar la información correspondiente.
- Realizar estudios e investigaciones tendientes al conocimiento y caracterización de los recursos hídricos en el país.
- Llevar un Catastro Público de Aguas en el que constará toda la información que tenga relación con ellas contenida en archivos, registros, sistemas e inventarios que posea la Dirección General de Aguas.

QUE, los objetivos del Centro de Agricultura y Medio Ambiente, dicen relación con:

- Desarrollar y promover el uso de tecnologías de punta para estudios del medio ambiente.
- Promover a través de actividades de investigación, estrategias de desarrollo sustentable sobre la base de una adecuada utilización de los recursos.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

--	--	--

- Sistematizar, organizar y mantener al día la información de distinta naturaleza que se generan a través de estudios comunales o regionales en el área agrícola medioambiental, evitando la dispersión de información.

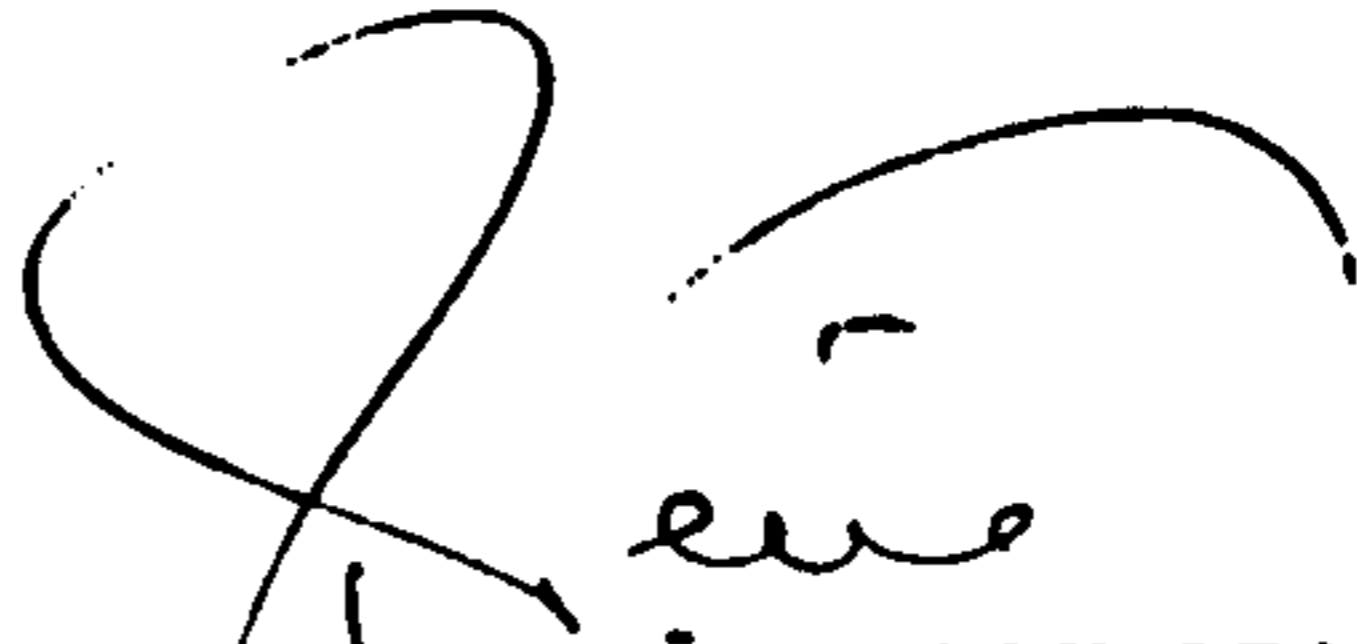
**QUE**, de acuerdo a los objetivos de cada una de las instituciones, existe interés mutuo de colaboración transferencia tecnológica en la investigación, desarrollo y conocimiento de los recursos hídricos del país.

**QUE**, los objetivos y finalidades de ambas instituciones en las materias relacionadas con los recursos naturales, en particular los recursos hídricos, podrán alcanzarse con mayor celeridad y en una mejor forma, mediante un intercambio de información y tecnología que permitan un evidente beneficio a la comunidad nacional,

### **RESUELVO (EXENTA):**

- 1º.- **APRUEBASE** el Convenio de Intercambio de Información de fecha 22 de Junio de 1998, suscrito entre la Dirección General de Aguas y el Centro de Agricultura y Medio Ambiente de la Universidad de Chile.
- 2º.- **COMUNIQUESE** la presente Resolución a los Deptos. de: Administración de Recursos Hídricos, Estudios y Planificación, Hidrología, Conservación y Protección de Recursos Hídricos, Legal y Centro de Información de Recursos Hídricos; Direcciones Regionales de Aguas I-XII y R.M., Centro de Agricultura y Medio Ambiente de la Universidad de Chile. y a las demás oficinas DGA que correspondan.

### **ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**HUMBERTO PEÑA TORREALBA**  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS



## CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y EL CENTRO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE (AGRIMED) DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 23 de Junio de 1998 entre la Dirección General de Aguas (DGA), representada por su Director General Ing. Humberto Peña Torrealba, ambos con domicilio legal en calle Morandé 59 piso octavo y el Centro de Agricultura y Medio Ambiente, en adelante AGRIMED, dependiente de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad de Chile, representado por su Decano Sr. Mario Silva Genneville, ambos con domicilio legal en calle Santa Rosa 11315, La Pintana y considerando:

QUE, los objetivos generales de la Dirección, como organismo rector del Estado en materia de recursos hídricos y establecidos en el Código de Aguas, dicen relación con:

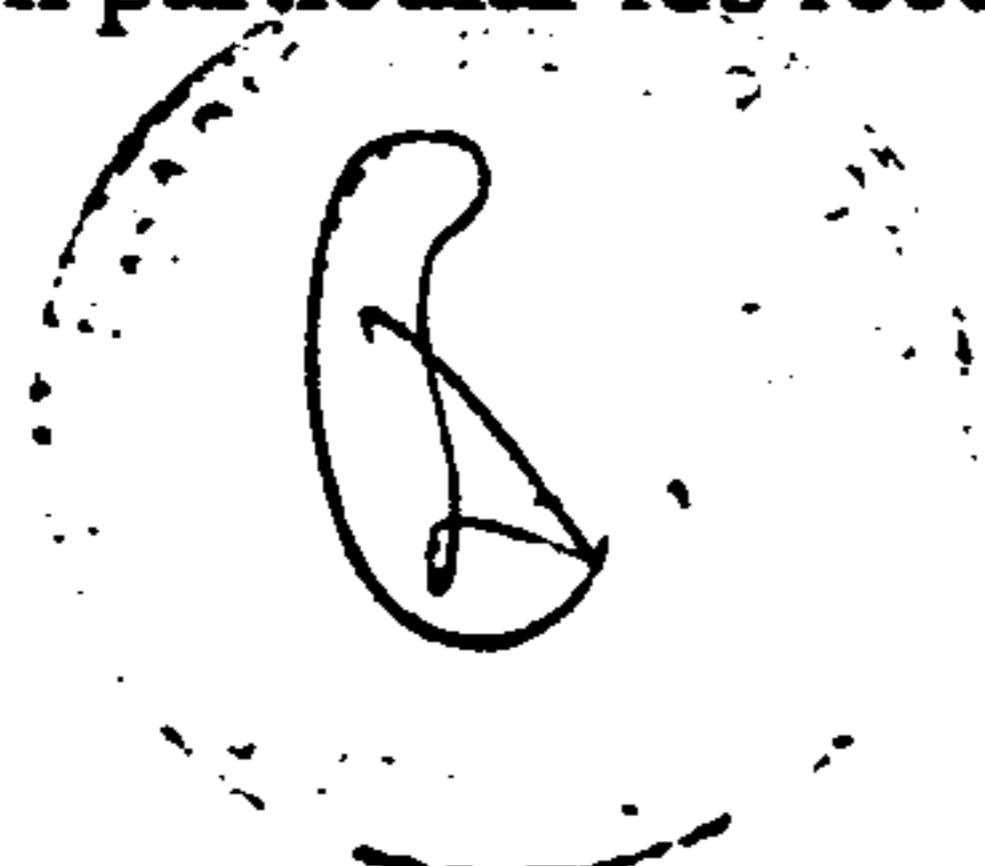
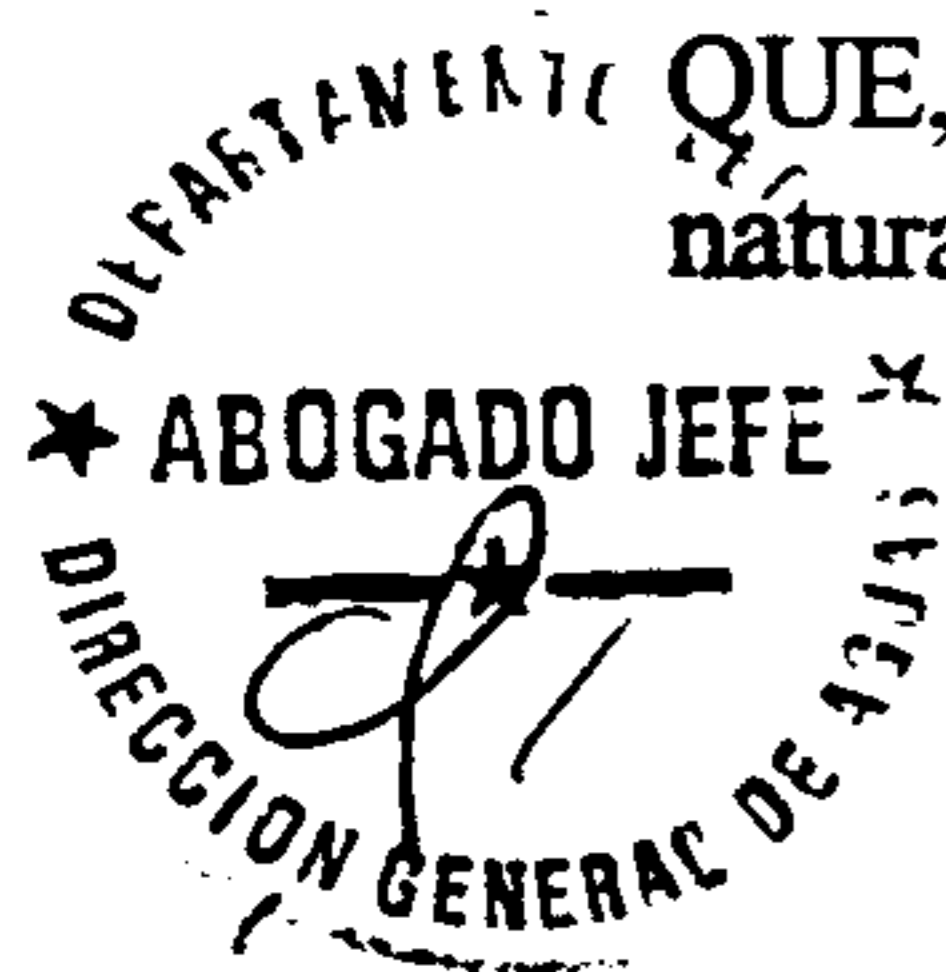
- Planificar el desarrollo del recurso hídrico a nivel nacional.
- Mantener y operar el Servicio Hidrométrico Nacional, proporcionar y publicar la información correspondiente.
- Realizar estudios e investigaciones tendientes al conocimiento y caracterización de los recursos hídricos en el país.
- Llevar un Catastro Público de Aguas en el que constará toda la información que tenga relación con ellas contenida en archivos, registros, sistemas e inventarios que posea la Dirección General de Aguas.

QUE, los objetivos generales del AGRIMED, dicen relación con:

- Desarrollar y promover el uso de tecnologías de punta para estudios del medio ambiente.
- Promover a través de actividades de investigación, estrategias de desarrollo sustentable sobre la base de una adecuada utilización de los recursos.
- Sistematizar, organizar y mantener al día la información de distinta naturaleza que se generan a través de estudios comunales o regionales en el área agrícola medioambiental, evitando la dispersión de información.

QUE, de acuerdo a los objetivos de cada una de las instituciones, existe interés mutuo de colaboración y transferencia tecnológica en la investigación, desarrollo, conocimiento de los recursos hídricos del país.

QUE, los objetivos y finalidades de ambas instituciones en las materias relacionadas con los recursos naturales, en particular los recursos hídricos, podrán alcanzarse con mayor celeridad y en una mejor



forma, mediante un intercambio de información y tecnología que permitan un evidente beneficio a la comunidad nacional,

Se acuerda celebrar el presente Convenio de Intercambio de Información:

**PRIMERO** : La Dirección y el AGRIMED, con el fin de investigar, desarrollar y acrecentar sus capacidades, acuerdan establecer un intercambio de información sobre investigación científica y tecnológica desarrollada por ambas instituciones, que apoyen la ejecución de estudios y proyectos específicos que cada una de ellas realizará en el ámbito de sus atribuciones y funciones.

**SEGUNDO**: Asimismo, se acuerda la realización conjunta de estudios y/o proyectos de investigación, el apoyo a través de asistencia técnica en la ejecución de programas específicos, la difusión y publicación de los temas que se estimen de interés, los que serán materia de acuerdos de cooperación técnica específicos entre ambas instituciones.

**TERCERO** : La Dirección pondrá a disposición del AGRIMED, la información contenida en los siguientes sistemas:

- Información estadística mensual de la Red Hidrometeorológica Nacional disponible en el Banco Nacional de Aguas (BNA).

- Información relativa a catastros de usuarios de agua, organizaciones de usuarios y derechos de aguas concedidos, a nivel nacional, disponible en el Sistema CPA (Catastro Público de Aguas).

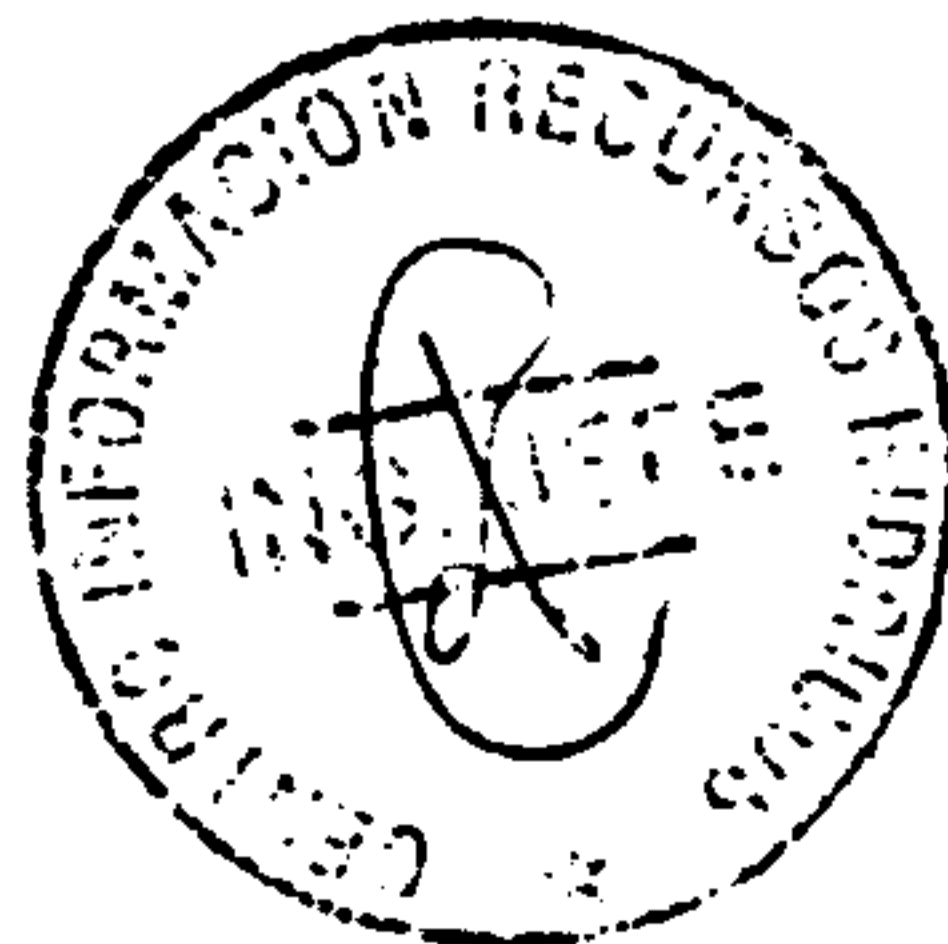
- Estudios, informes finales y publicaciones en general realizados por la Dirección a objeto de ser reproducidos con fines estrictamente de investigación tendientes al conocimiento de los recursos hídricos del país.

- Microfichas referentes a resoluciones de derechos de aguas, cartografía de catastros de usuarios de aguas y registros hidrométricos continuos.

- Información digital correspondiente al Balance Hídrico de Chile, Mapa Hidrogeológico de Chile y Red Hidrometeorológica DGA a nivel nacional.

**CUARTO** : El AGRIMED pondrá a disposición de la Dirección el siguiente material e información:

- Archivos cartográficos digitales sobre zonificación climatológica (temperatura, radiación solar, humedad relativa, ETP, precipitación regiones I, II, XI y XII, escala 1:1.000.000; III a X Región, escala 1:500.000); agroclimática (días-grado, horas de frío, período libre de heladas, etc. regiones IV a IX, escala 1:500.000; topografía regiones I a X, escala





1:500.000, R.M. y IV Región, escala 1:250.000; división política, regiones I a XIII e infraestructura, IV Región, escala 1:250.000 y R.M., escala 1:50.000.

- Imágenes satelitales LANDSAT de las zonas de Santiago, Atacama, Talca, Osorno y Chiloé y NOAA de la IV Región.

- Mapas de indicadores de desertificación para la IV Región.

- Inventarios o levantamientos de información de recursos naturales (cuencas, formaciones vegetacionales, actividad minera, tranques, embalses, geomorfología, regiones IV y R.M.).

- Libros, Tesis y publicaciones del AGRIMED.

QUINTO : Entre ambas instituciones existirá un permanente intercambio de publicaciones a nivel de Bibliotecas o Centros de Documentación. En este sentido, ambas instituciones se comprometen expresamente a remitir los informes o publicaciones finales en cuya preparación se ha utilizado información producto de este Convenio, entre otros.

SEXTO : Con respecto al traspaso de información y propiedad intelectual, se prohíbe a las partes, copiar o reproducir el material, en cualquier medio o formato con el fin de cederlo a terceros o comercializarlo, sin autorización previa por escrito de la parte que originalmente generó la información. Para tal efecto, ambas instituciones deberán adoptar las medidas adecuadas a estos propósitos.

SÉPTIMO: Si la información básica transferida, a que se refiere el artículo precedente, es complementada y se le incorpora valor agregado, debe entenderse ésta como un producto diferente al obtenido por la vía del traspaso y por consiguiente, podrá ser objeto de comercialización o transferida a terceros, en cualquiera de sus formas, debiendo consignarse en estos nuevos productos la fuente desde donde se obtuvieron los datos.

OCTAVO : El suministro de información para ambas instituciones no tendrá costo alguno, salvo las que involucren el valor de materiales e insumos, como fotocopias, papel, diskettes, cintas, etc., que serán costeados por cuenta del solicitante.

NOVENO : El presente Convenio tendrá duración indefinida. No obstante, cualquiera de la partes podrá ponerle término mediante aviso escrito con 60 días de anticipación. Asimismo, el Convenio podrá ser objeto de modificaciones en cualquiera de sus puntos si la Dirección como el AGRIMED lo consideran necesario y están de acuerdo. Para todos los efectos legales, cualquier modificación posterior a la firma del presente Convenio se entenderá que forma parte integrante del mismo.

DÉCIMO: Para los efectos de coordinación en el intercambio de la información y transferencia



  
GENERAL DE RECURSOS

tecnológica, ambas partes designarán un encargado, quién será el interlocutor válido para solicitar por escrito los antecedentes, datos e información de interés. En el caso de la Dirección General de Aguas el responsable de este procedimiento será el Ing. Jefe del Centro de Información de Recursos Hídricos y por parte del AGRIMED, éste será designado por su Director.

DÉCIMOPRIMERO: El presente Convenio será sancionado mediante la dictación de los correspondientes actos formales de las partes.

El presente Convenio de Intercambio de Información se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes, las cuales fijan su residencia en la ciudad de Santiago.



MARIO SILVA GENNEVILLE  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES  
UNIVERSIDAD DE CHILE

HUMBERTO PEÑA TORREALBA  
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS  
DIRECCION GENERAL DE AGUAS

